

**ACUERDO 56
(28 de julio de 2022)****“Por el cual se expide el nuevo Plan Integral de Bilingüismo Areandino (PIBA) de la Fundación Universitaria del Área andina”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que:

- De acuerdo con el literal e) del Artículo 37 del Estatuto General, es función del Consejo Superior definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución.
- La formación integral es una práctica educativa en la Fundación Universitaria del Área Andina, centrada en la persona y orientada a cualificar profesionales de diferentes niveles para generar mejores posibilidades de vida, de acuerdo con las necesidades que presenta la realidad y su contexto.
- El Proyecto Educativo Institucional, Acuerdo 044 de 2019, ha establecido la internacionalización y el pensamiento global como uno de sus campos de acción para el cumplimiento de la Misión institucional.
- El bilingüismo se ha constituido en un elemento imperativo y relevante en las actividades de formación adelantadas por las instituciones de Educación Superior, así como una competencia necesaria para el óptimo desarrollo profesional en un mercado laboral global cada vez más competitivo y permeado por múltiples dinámicas internacionales.
- Se han promovido diversas políticas educativas desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN), las cuales establecen el aprendizaje del idioma inglés como una prioridad: Programa Nacional de Bilingüismo (PNB) 2004-2019, Programa para el Fortalecimiento de Lenguas Extranjeras (PFDCLE) 2010-2014, Ley 1651 de 2013, Ley de Bilingüismo, Programa Nacional de Inglés (PNI) 2015-2025, Colombia Very Well- 2015- 2025, el componente idiomático de las pruebas Saber PRO, y los componentes de medición de calidad incorporados en el Modelo de Indicadores del Desempeño en la Educación Superior MIDE, y los Lineamientos de Acreditación para programas e instituciones.
- De igual manera, la Fundación Universitaria del Área Andina, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en el Programa Nacional de Bilingüismo 2004- 2019, creó el "*Plan Integral de Bilingüismo Areandino - PIBA - 2008 - 2019*", cuyo objetivo es consolidar el bilingüismo como un elemento fundamental de formación en la Fundación, documento que fue aprobado por el Consejo Superior el 26 de febrero de 2008, mediante el acuerdo No. 002 del mismo año.
- En el año 2012 este Acuerdo fue modificado y derogado a través del Acuerdo 018, con el objetivo de actualizar las políticas internas relacionadas; y que, de acuerdo con esto, se incluyó en el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 027 de 2011, la acreditación del idioma inglés como requisito de grado de los estudiantes de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En el año 2017 el Acuerdo 018 de 24 de abril de 2012 y derogado a través del Acuerdo 028 de 30 de mayo de 2017 actualizar las políticas internas relacionadas.
- Adicionalmente, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y en desarrollo de la autonomía universitaria contenida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 compilada hoy por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, recientemente modificado en el decreto 1330 de 2019, la competencia en segunda lengua hace parte integral de los programas académicos, como quiera que es un requisito de formación para el estudiante cuyo ejercicio profesional se relaciona directamente con la utilización de textos orales y escritos en ese idioma, y que en esencia se trata de la formulación de una Política de Estado, dirigida a fortalecer el Bilingüismo.

- En el año 2019 el Acuerdo 028 fue modificado y derogado a través del Acuerdo 054 de 23 de julio de 2019, con el objetivo de actualizar las políticas internas relacionadas con las últimas disposiciones gubernamentales.
- La Fundación Universitaria del Área Andina, como institución de educación superior de acceso, inclusiva y equitativa, se encuentra en un proceso de promoción de la movilidad estudiantil y docente, para lo cual el conocimiento de una lengua extranjera y/o de un segundo idioma es de gran importancia para facilitar el acceso al conocimiento, grupos de investigación y oportunidades relacionadas con competencias propias de su disciplina.
- En virtud de lo anterior, en sesión ordinaria de los Consejos Académicos Nacional y Seccional de la Fundación Universitaria del Área Andina, realizado el día 14 de junio de 2022, se efectuó el análisis de la propuesta de expedición de un nuevo Plan de Bilingüismo, conforme el cual, se incluye el idioma inglés en el plan de estudios como electiva y materia obligatoria transversal con un límite de estudiantes por grupo. También la homologación y validación de saberes. Se propuso mantener el requisito de inglés mediante la presentación de exámenes internacionales para validar este conocimiento, se reitera que cualquier caso de suplantación o falsificación se tratará como una falta grave o gravísima. También incluye la regulación referente a los grupos étnicos con lengua materna, dado que, se considera que el español ya cuenta como una segunda lengua, entre otros ajustes propuestos. Los miembros de los Consejos Académicos Nacional y Seccional, aprobaron la propuesta presentada, para su posterior presentación para aprobación del Consejo Superior.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior realizada el 28 de junio de 2022, se llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta normativa, siendo esta acogida en su totalidad por los miembros del Consejo Superior.
- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional y Seccional del 12 de julio de 2022, se llevó a cabo el análisis de la modificación del artículo 13 del acuerdo 41 de 28 de junio de 2022, propuesta que fue acogida de manera unánime por los consejeros.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior realizada el 28 de junio de 2022, dicho cuerpo colegiado revisó la propuesta de ajuste al artículo 13 citado y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar el presente "Plan Integral de Bilingüismo Areandino", en adelante PIBA, aplicable a la comunidad académica de la Fundación Universitaria del Área Andina, con el fin de alcanzar la meta prevista en la parte motivacional de este acto.

Artículo Segundo. Definición: El Plan Integral de Bilingüismo Areandino (PIBA) es la estrategia institucional que articula las acciones para el fortalecimiento y el mejoramiento de las competencias comunicativas de una lengua extranjera o un segundo idioma en la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Tercero. Objetivos: Con el PIBA la Fundación Universitaria del Área Andina, pretende:

- Fomentar la cultura del bilingüismo en la institución y su comunidad académica y administrativa.
- Fortalecer las competencias lingüísticas del Sello Transformador Areandino y la interculturalidad para el desarrollo del pensamiento global.
- Disponer de los recursos humanos, físicos y tecnológicos, que permitan atender en forma adecuada las necesidades de la Institución y su comunidad en torno al bilingüismo.
- Integrar el PIBA como estrategia educativa a los programas académicos de la Fundación, por medio de la inclusión de acciones en los procesos y estrategias de enseñanza/aprendizaje.

Capítulo I Internacionalización del Currículo

Artículo Cuarto. Objetivo de formación: Aportar a la formación de profesionales con pensamiento global, integrales, competitivos y capacitados para la comprensión y producción oral y escrita de textos, con énfasis en inglés u otras lenguas diferentes al español, que den respuesta a las necesidades exigidas por el entorno personal, profesional y laboral; con niveles de desempeño básicos e intermedios de competencia en la lengua extranjera que les permitan adecuarse a diversos entornos multiculturales.

Artículo Quinto. Propósito de Formación: El PIBA tiene como objeto de estudio el desarrollo de la competencia comunicativa desde sus tres componentes (lingüístico, sociolingüístico y pragmático), las formas básicas (nivel A) e intermedias (nivel B) en las habilidades de comprensión y producción oral y escrita en lengua extranjera, en línea con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Artículo Sexto. Inglés dentro del plan de estudios: La asignatura de inglés será de carácter obligatorio y tendrá la condición de prerrequisito para todos los programas académicos de nivel técnico, tecnológico y profesional ofertados en la Institución; para tal efecto, el estudiante se acoge a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil.

Parágrafo 1. Área de formación transversal. La Fundación Universitaria del Área Andina incluirá dentro del plan de estudios, como componente del área transversal, espacios académicos que llevarán al estudiante a alcanzar una competencia A2 o B1, de acuerdo con el nivel de formación, y según MCER. Estos espacios académicos se desarrollarán bajo la condición de prerrequisito. Esta medida iniciará con los programas nuevos, y se aplicará paulatinamente de acuerdo con el cronograma institucional para la renovación del registro calificado, a partir de la expedición de este Acuerdo. El cumplimiento de la franja transversal no constituye el cumplimiento del requisito de grado de bilingüismo.

Parágrafo 2. Área de formación de libre elección. El Departamento de Idiomas contribuirá en el fortalecimiento del banco de electivas a través de la oferta de espacios académicos para el fortalecimiento de las habilidades comunicativas o de competencias disciplinares en lengua extranjera. Estos espacios académicos no son homologables con el área transversal, ni constituyen el cumplimiento del requisito de grado de bilingüismo.

Parágrafo 3. La oferta de electiva de una lengua extranjera, diferente al idioma inglés, será concertada entre el programa académico y el Departamento de Idiomas.

Parágrafo 4. Con el propósito de favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje del inglés como lengua extranjera, las clases de inglés tendrán mínimo 10 estudiantes y máximo 20 estudiantes en las diferentes modalidades de estudio.

Artículo Séptimo. Cursos de extensión: El Departamento de Idiomas desde su área de extensión ofrecerá cursos de inglés o cualquier otra lengua extranjera desde el nivel A hasta el nivel C según el Marco Común Europeo para la Enseñanza y la Evaluación de las Lenguas [MCER]. Estos cursos no tendrán créditos académicos y serán ofrecidos de acuerdo con la disponibilidad del Departamento.

Artículo Octavo. Espacios disciplinares bilingües: El Departamento de Idiomas apoyará en la gestión curricular y metodológica de los programas académicos que incluyan espacios disciplinares en inglés a partir de quinto semestre.

Artículo Noveno. Validación de suficiencia por competencias en inglés: El estudiante que considere que tiene el nivel de competencia exigido para para ser exonerado de los créditos correspondientes a inglés, podrá solicitar que dichos conocimientos le sean reconocidos mediante la presentación de una certificación internacional que así lo acredite, la cual será evaluada con la tabla de equivalencias que se expone a continuación. En este caso, el Departamento de Idiomas validará el nivel que se pretende sea reconocido y en el evento en que sea procedente, el área mencionada realizará el debido reporte en los tiempos establecidos informando que el estudiante aprobó la asignatura. En el evento que no proceda la validación de suficiencia, la solicitud será negada y finalizará, no se efectuará reporte alguno en el sistema académico (no se reconoce el saber) y el estudiante no podrá volver a presentar una solicitud en tal sentido, es decir que esta petición podrá presentarse por una única vez sin costo.

			Nota aprobatoria para validación de suficiencia según examen internacional de inglés			
Nivel de formación	Asignatura	Créditos	A2	B1	B2	C1/C2
Técnica Profesional	Inglés 1	2	4.0	4.5	4.8	5.0
	Inglés 2	2	4.0	4.5	4.8	5.0
	Inglés 3	2	4.0	4.5	4.8	5.0
Tecnología	Inglés 1	2	3.5	4.0	4.5	5.0
	Inglés 2	2	3.5	4.0	4.5	5.0
	Inglés 3	2	3.5	4.0	4.5	5.0
	Inglés 4	2		4.0	4.5	5.0
Profesional Universitario	Inglés 1	2	3.5	4.0	4.5	5.0
	Inglés 2	2	3.5	4.0	4.5	5.0
	Inglés 3	2	3.5	4.0	4.5	5.0
	Inglés 4	2		4.0	4.5	5.0
	Inglés 5	2		4.0	4.5	5.0
	Inglés 6. Social Responsibility	2	Sin equivalencia			5.0

Parágrafo 1. La certificación internacional de lengua inglesa debe ser expedida dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de validación de suficiencia y deberá corresponder a alguno de los exámenes enunciados en el artículo décimo tercero del presente acuerdo.

Parágrafo 2. No serán válidos para solicitar la validación de suficiencia por competencias en inglés, ni para acreditar el cumplimiento del requisito de grado, los resultados obtenidos por los estudiantes en desarrollo del módulo de inglés en las pruebas estandarizadas estatales Saber 11, Saber TyT, ni Saber PRO.

Parágrafo 3. La solicitud de validación de suficiencia por competencias en inglés deberá ser presentada por el estudiante o por el programa académico al Departamento de Idiomas. En caso de proceder el reconocimiento, el Departamento de Idiomas o el programa académico ejecutará el procedimiento vigente a la fecha de la solicitud.

Parágrafo 4. En el evento en que proceda validación de suficiencia por competencias en inglés solicitada por el estudiante, los créditos reconocidos se entenderán cursados para fines académicos y financieros.

Artículo Décimo. Homologación de créditos externos. Serán homologables para los niveles de formación Inglés I y II, asignaturas realizadas en otras instituciones de educación superior que cuenten con el inglés dentro del plan académico. En ningún caso, se homologarán horas de cursos perdidos y repetidos. Esta opción no es válida para el cumplimiento del requisito de grado y seguirá el proceso establecido institucionalmente para su formalización. Solo se homologarán las horas correspondientes a cursos aprobados. de acuerdo con el número de horas así:

Número de horas totales	Espacio Académico Homologado
240 horas	Inglés 1
360 horas	Inglés 2

Artículo Décimo Primero. Implementación y fortalecimiento del inglés. La implementación y fortalecimiento del idioma inglés en la Fundación Universitaria del Área Andina será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Para tal fin, el Departamento de Idiomas ofrecerá la asesoría y el acompañamiento a los programas académicos que impartan asignaturas de sus planes de estudios en inglés. Así mismo, la comunidad académica propenderá por el desarrollo de las siguientes actividades:

- *Actividades extracurriculares:*
 - Prueba diagnóstica de inglés.
 - International Day, English Day
 - Actividades culturales y de promoción y desarrollo de la lengua extranjera
 - Talleres
- *Impacto curricular:*
 - *Bibliografía en inglés:* 10% de Bibliografía Areandina en todos los micro currículos institucionales.
 - *Espacios académicos disciplinares en inglés.* Desarrollo de minilessons, clases impartidas al 50% en inglés, clases impartidas al 100% en inglés.
 - Banco de electivas bilingües
 - COIL
 - Dobles titulaciones
- *Ecosistema bilingüe:*
 - Señalética
 - Material bibliográfico bilingüe en bibliotecas institucionales (Libros, base de datos, etc)
 - Laboratorio de idiomas/global classroom
 - MOOCs en lenguas extranjeras
 - Conferencias, webinars, entre otras.
- *Capacidad Investigativa:*
 - Redacción de artículos académicos en inglés.
 - Proyectos de investigación, monografías y otras opciones de grado deben llevar abstract en inglés y resumen en español.
 - Cursos de Academic Writing
 - Presentación de ponencias en inglés
- *Estrategias pedagógicas:*
 - Proyecto pedagógico de aula bilingüe
 - Proyecto integrador de semestre bilingüe
 - Entrenamientos en metodologías de implementación bilingüe
 - Formación lingüística en inglés.
 - Inmersiones.
 - Certificación Internacional.
 - Otros proyectos propuestos por programas académicos.
 - Desarrollo de la competencia intercultural y del enfoque global.

Capítulo II

Cumplimiento requisito de grado

Artículo Décimo Segundo. Dominio de una lengua extranjera como requisito de grado: La suficiencia de una lengua extranjera se encuentra establecida como requisito de grado en los niveles de exigencia que contempla el presente acuerdo. El dominio de una lengua extranjera se demuestra mediante las siguientes opciones:

1. **Examen Internacional:** La presentación oficial de un examen internacional certificado, en el caso de inglés, por los exámenes avalados en este acuerdo institucional, y en el caso de otros idiomas extranjeros, mediante exámenes aprobados en la resolución del Ministerio de Educación Nacional.

El nivel de competencia en lengua extranjera exigido para estudiantes que ingresen a los programas académicos de la Fundación Universitaria del Área Andina o reingresen a ellos a partir del período académico 2022-2, será el siguiente de acuerdo con el título a obtener:

Título a obtener en modalidad presencial, virtual y / o a distancia	Requisito exigido
Requisito para optar al título de técnico profesional	A2
Requisito para optar al título de tecnólogo	A2
Requisito para optar al título de profesional	B1
Requisito para optar al título de maestría	B1

- 2. Estudiante de los cursos de extensión del Departamento de Idiomas de la Fundación:** El estudiante que curse y apruebe el nivel B1 del curso de inglés o cualquier idioma ofrecido por el Departamento de Idiomas de la Fundación, podrá solicitar la aprobación del requisito de bilingüismo.
- 3. Pruebas Saber B2:** El estudiante que demuestre en el módulo de inglés de las pruebas Saber TyT y/o Saber Pro la competencia B2 podrá solicitar la aprobación del requisito de bilingüismo.

Parágrafo 1. El estudiante que cursa un programa profesional cuyo objeto de estudio sea de orden internacional deberá certificar la competencia correspondiente al nivel B2 según MCER.

Artículo Décimo Tercero. Examen estandarizado internacional para el cumplimiento del requisito de bilingüismo. Los estudiantes deberán presentar el certificado de resultado de un examen estandarizado internacional para el cumplimiento del requisito de bilingüismo a través de las siguientes alternativas:

- A través de un examen estandarizado internacional de lengua extranjera, con vigencia de dos (2) años desde su expedición. Deberá contener los cuatro componentes comunicativos de la lengua (comprensión y producción oral y escrita: listening, speaking, reading y writing y/o language in use). Los únicos exámenes admisibles para tales fines serán aquellos que se encuentren en la resolución del Ministerio de Educación y que sean validables por el Departamento de idiomas de manera directa con la Organización Internacional propietaria del examen. Estos exámenes serán informados a través de los canales oficiales institucionales, serán actualizados a través de directriz rectoral y se clasificarán en exámenes de certificación internacional y exámenes de proficiencia.
- Mediante el pago y presentación del examen administrado por el Departamento de Idiomas. El estudiante deberá informarse del calendario de inscripción y presentación publicado por el Departamento de Idiomas a través de los canales informativos oficiales.

Parágrafo 1. El estudiante deberá presentar uno de los exámenes avalados en los centros administradores aceptados por el Departamento de Idiomas. Los centros autorizados son escogidos de acuerdo con criterios de seguridad y confiabilidad para la realización de la prueba.

Parágrafo 2. En cualquier caso, el Departamento de Idiomas validará el documento y los resultados suministrados por el estudiante con la Organización Internacional que expida la certificación presentada. Los tiempos de respuesta dependerán de la organización internacional y sus calendarios internos.

Parágrafo 3. El estudiante está sujeto a las políticas de cada Organización Internacional. En consecuencia, la Fundación no tiene injerencia en calendarios, notas, modificación de fechas, costos, fraudes, entre otras situaciones que se puedan presentar.

Parágrafo 4. La aprobación del requisito de grado se hará en mínimo 20 días hábiles, posterior a la entrega del certificado internacional al Departamento de Idiomas y la validación de este. Es responsabilidad del estudiante verificar la aprobación del requisito en la plataforma académica de la Fundación.

Parágrafo 5. El requisito de grado de bilingüismo se puede cumplir en cualquier momento de la vida académica del estudiante. Estará bajo la exclusiva responsabilidad del estudiante, el realizar oportunamente las acciones tendientes a la validación del requisito, debiendo asumir las consecuencias que se deriven de gestionar lo pertinente a la validación del requisito al final de su proceso académico con premura ante las fechas de graduación establecidas en el calendario académico.

Artículo Décimo Cuarto. Consideraciones especiales para el cumplimiento del requisito de bilingüismo. En consideración a la diversidad que integra la comunidad educativa de la Fundación, y en línea con otras disposiciones nacionales, se han establecido condiciones especiales para el cumplimiento del Requisito de Grado.

Se analizarán y evaluarán de acuerdo con esta disposición, las siguientes situaciones:

- **Estudiante perteneciente proveniente de un grupo étnico:** El estudiante proveniente de comunidad indígena podrá demostrar condición de bilingüismo, entendido para estos casos, como el dominio de la lengua o dialecto oficial de su territorio indígena y la competencia comunicativa en el idioma español como segunda lengua, a través de la certificación del dominio lingüístico de la lengua originaria o indígena.

Parágrafo 1. El estudiante deberá solicitar por escrito el análisis de su caso a través del coordinador del programa académico del que haga parte. Para dar trazabilidad al caso, el estudiante deberá adjuntar certificado emitido por la autoridad indígena competente en que conste su pertenencia a tal comunidad y la competencia comunicativa en su lengua o dialecto oficial. Asimismo, el documento emitido por el Ministerio del Interior que certifique su inscripción en el listado correspondiente.

Parágrafo 2. En el caso de los estudiantes que se identifiquen como afrodescendientes, solo serán aceptadas las solicitudes de pertenencia a la familia lingüística palenquera y/o raizal.

- **Estudiante en condiciones educativas especiales:** El estudiante en condición de discapacidad cognitiva, física, mental, enfermedades graves y/o con condiciones educativas especiales debidamente comprobadas, podrá acogerse a la resolución 268 del 2020 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), o la normatividad vigente, adjuntando historia clínica con soportes y evidencias.
- **Grado póstumo:** El Departamento de Idiomas aprobará el requisito de grado de bilingüismo, al estudiante que haya fallecido siempre y cuando, haya cursado y aprobado el 100% del plan de estudios del programa en el cual se encontraba matriculado, y haya cumplido todos los requisitos de grado establecidos por la Fundación.
- **Estudiante mayor de 45 años:** El estudiante que tenga cuarenta y cinco (45) años de edad o más, y que no cuente con la competencia comunicativa bilingüe exigida por la Fundación, será exonerado del cumplimiento del requisito. El Departamento de Idiomas hará la aprobación de manera directa de acuerdo con el reporte institucional.

Parágrafo 1. En cualquiera de los casos, exceptuando grado póstumo, el estudiante deberá tener el certificado de la prueba diagnóstica de inglés gratuita aplicada en la Fundación para hacer la solicitud.

Artículo Décimo Quinto. Comisión de análisis de consideraciones especiales PIBA: Es la instancia responsable de aprobar las solicitudes de los estudiantes que soliciten y se acojan los casos señalados en el artículo de consideraciones especiales. Estará conformado por la (s) coordinación (es) del Departamento de Idiomas, director de programa académico que corresponda o quien haga sus veces, orientación y permanencia y/o centro médico. La comisión analizará, evaluará y acreditará tales consideraciones especiales y manifestará la decisión final plenamente justificada con los debidos soportes mediante acta.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hagan parte de un programa académico cuyo plan curricular incluya inglés como espacio académico, solo podrán solicitar la revisión de su caso a la comisión de análisis de consideraciones especiales PIBA máximo al segundo semestre de ingreso a la Institución.

Parágrafo 2. Los estudiantes que hagan parte de un programa académico cuyo plan curricular no tenga inglés, podrán solicitar la revisión de su caso a la comisión de análisis de consideraciones especiales PIBA antes de finalizar su plan académico.

Artículo Décimo Sexto. Validación y aprobación del requisito de bilingüismo: El Departamento de Idiomas será el área responsable de la validación y aprobación del bilingüismo como requisito de grado.

Parágrafo 1. Si el proceso de validación de autenticidad arroja que la certificación no se encuentra, es alterado, o que el resultado no corresponde es original (auténtico), el estudiante incurrirá en una falta grave y/o gravísima, según corresponda, por fraude y será aplicado, según lo contemplado en el reglamento estudiantil de la Fundación. De igual manera, queda en potestad de la Organización Internacional aplicar las sanciones que considere pertinentes al caso por concepto de fraude, falsificación, adulteración y/o suplantación.

Parágrafo 2. El Departamento de Idiomas, en conjunto con la Dirección de Responsabilidad Social y Cooperación, realizarán campañas de prevención del fraude y la suplantación para concienciar a la comunidad educativa Areandina, sobre las implicaciones de estas acciones.

Capítulo III Docentes, Directivos Académicos, Investigadores y Trabajadores

Artículo Décimo Séptimo. El bilingüismo en docentes, directivos académicos y trabajadores: En coherencia con lo dispuesto en el Reglamento Docente y los Lineamientos sobre la Labor Docente Académica, el dominio de una lengua extranjera, en especial el inglés, se configura como uno de los elementos que contribuye a la construcción del campus internacional areandino como criterio de alta calidad institucional.

Artículo Décimo Octavo. Formación bilingüe. La Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano, la Dirección Nacional de Desarrollo Docente y el Departamento de Idiomas desarrollarán planes de capacitación de formación bilingüe, de carácter gradual y progresivo, para que la comunidad educativa, principalmente los docentes por ser actores fundamentales en los procesos académicos, acredite el dominio de la lengua extranjera en nivel B2 con el objetivo de lograr el impacto en los procesos de internacionalización del currículo y la construcción del campus internacional areandino.

Parágrafo 1. Acreditar la aprobación o suficiencia del nivel B1 de inglés o un idioma extranjero, a través de uno de los exámenes internacionales contemplados en el artículo décimo tercero del presente acuerdo, previa validación del Departamento de Idiomas.

Parágrafo 2. Se configura como uno de los elementos criterios de ingreso y ascenso a la Categorización Docente tal y como se estipula en el reglamento Docente.

Artículo Décimo Noveno. Representación Académica Global. Los docentes, investigadores y directivos académicos, como agentes de cambio del proceso educativo son responsables de certificar el dominio de una lengua extranjera (inglés), la cual se constituye como una habilidad imprescindible de cara a la internacionalización y la apertura global educativa, económica y laboral.

Artículo Vigésimo. Régimen especial de contratación, ingreso y ascenso a la Categorización para docentes del Departamento de Idiomas. Se configura como uno de los criterios de contratación, ingreso y ascenso a la Categorización Docente el requisito de lengua extranjera en nivel C1 demostrable a través de los exámenes internacionales reconocidos según el artículo décimo tercero de este acuerdo con el aval del Departamento de Idiomas de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Parágrafo 1. Solo se aceptan exámenes de certificación.

Parágrafo 2. Los requisitos para ser docentes del Departamento de Idiomas son:

- a. Título de Licenciatura o Filología, Especialización, Maestría o Doctorado en áreas pertinentes para la enseñanza de lenguas (como lingüística aplicada, español/inglés/francés/italiano/alemán/portugués como Lengua Extranjera, lingüística, etc.)
- b. Certificado de enseñanza de lenguas extranjeras, si es hablante nativo o profesional en otras áreas. Los certificados avalados son TKT, DELTA, CELTA, TESL, TEFL.
- c. Certificado de lengua extranjera nivel C1 o equivalente, si no se es hablante nativo.
- d. Certificado B2 de español como lengua extranjera para docentes extranjeros.
- e. Experiencia profesional certificada en enseñanza de idioma en instituciones de educación media superior, institutos o universidades de mínimo dos años

Artículo Vigésimo Primero. Evaluación diagnóstica bianual. Se realizará una evaluación diagnóstica, cada dos años, con el fin de conocer el progreso del personal docente, directivo académico y administrativo en sus niveles de inglés, hasta completar mínimo el nivel B1. Esta acción es promovida por la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano, la Dirección Nacional de Desarrollo Docente y el Departamento de Idiomas, con el apoyo del Departamento de Idiomas, las facultades y los programas académicos.

Parágrafo 1. Los resultados de las pruebas diagnósticas contribuyen a las estadísticas presentadas ante el MEN, razón por la cual se requiere de la participación del 100% de la academia.

Parágrafo 2. El Departamento de Idiomas será el área encargada de suministrar una herramienta confiable para realizar la prueba diagnóstica a nivel institucional, bajo los criterios técnicos de estándares internacionales.

Parágrafo 3. Cualquier miembro del personal docente, directivo, académico o administrativo que cuente con un certificado internacional de lengua extranjera, deberá reportarlo ante el Departamento de Idiomas para validación del documento y ante la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano. El certificado de examen que presente no deberá superar los dos (2) años de su expedición.

Artículo Vigésimo Segundo. Inducción. El Departamento de Idiomas en cooperación con la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano, la Dirección Nacional de Desarrollo Docente y los programas académicos realizará inducciones periódicas a todos los docentes y directivos académicos, sin importar el tipo de contratación, con el fin de informar y capacitar sobre las estrategias institucionales de bilingüismo que deberán ser implementadas como parte de la estrategia de internacionalización del currículo.

Artículo Vigésimo Tercero. Acompañamiento de multilingüismo: La institución contará con distintos actores denominados **Líderes de Bilingüismo** seleccionados así:

Docentes. El proyecto de bilingüismo en Areandina contará con el apoyo indispensable de los docentes asignados a labor docente bilingüismo, que se asigna semestralmente. Dichos docentes, contarán con el acompañamiento del Departamento de Idiomas, para identificar los proyectos y acciones a realizar, como también hacer el respectivo seguimiento y evaluación de dichos resultados.

Parágrafo 1. Todas las facultades deberán garantizar mínimo un docente asignado a la labor bilingüe institucional, de acuerdo con lo establecido con lo dispuesto en las normativas institucionales.

Trabajadores. Para la creación y puesta en marcha del ecosistema bilingüe, es necesario que los trabajadores del área administrativa participen activamente dentro de las actividades organizadas por el Departamento de Idiomas. Para ello, se implementará un sistema de puntos, que al final se convierten en premios y beneficios para el empleado, tales como: cursos de inglés, inmersión para el aprendizaje en campo, etc.

Artículo Vigésimo Cuarto. Implementación de cátedras bilingües. Los docentes que obtengan un nivel B2 o superior en las pruebas de inglés de ingreso o periódicas, comprobado mediante examen internacional de inglés, deberán diseñar e implementar en conjunto con la dirección del programa y el Departamento de Idiomas clases disciplinares donde el inglés sirva como medio de instrucción (EMI).

Parágrafo 1. El docente deberá contar con la certificación de la formación institucional en metodologías de enseñanza bilingüe.

Capítulo IV Disposiciones Varias

Artículo Vigésimo Quinto. Conforme lo estipula el Reglamento Estudiantil, en el caso en que el estudiante se retire y posteriormente reingrese a la Fundación, la competencia en el idioma requerida para el grado corresponderá a la estipulada para el programa académico que curse, conforme la normativa vigente al momento del reingreso, sin excepción alguna.

Artículo Vigésimo Sexto. Interpretación y casos especiales. Los vacíos o casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo Académico.

Artículo Vigésimo Séptimo. Informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Vigésimo Octavo. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 054 del 24 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 56 de 28 de julio de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20220801-143616-23e467-82155594

Creación:2022-08-01 14:36:16

Estado:Finalizado

Finalización:2022-08-08 10:46:59

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos

51256040

mpcastellanos@areandina.edu.co

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 56 de 28 de julio de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20220801-143616-23e467-82155594

Creación:2022-08-01 14:36:16

Estado:Finalizado

Finalización:2022-08-08 10:46:59

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2022-08-01 14:36:17 Lec.: 2022-08-01 14:51:51 Res.: 2022-08-01 14:51:59 IP Res.: 190.216.135.34
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2022-08-01 14:51:59 Lec.: 2022-08-01 15:05:24 Res.: 2022-08-01 15:05:43 IP Res.: 201.131.114.243
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2022-08-01 15:05:43 Lec.: 2022-08-07 08:25:59 Res.: 2022-08-08 10:46:59 IP Res.: 181.53.30.114